

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de marzo de dos mil veintidós, el Diputado Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que informen a esta Soberanía sobre la cantidad y el estado que guardan las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS) que se encuentran en el Estado de Puebla”*, entre otros resolutivos.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena; y las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

2. En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución precedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, para que, respectivamente, informen a esta Soberanía sobre la cantidad y el estado que guardan las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre; así como la situación en que están las áreas naturales que existen en la entidad; asimismo de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones implementen las medidas necesarias para la protección y conservación de la especie venado de cola blanca en la mixteca poblana.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIÓN

Que con el objetivo de fomentar un desarrollo socioeconómico y mejorar la división administrativa, el Estado mexicano ha adoptado el modelo de regionalización, agrupando a los municipios que tengan características similares en cuanto a su geografía, historia, economía, cultura y política¹.

Que el Estado de Puebla se encuentra dividido en siete regiones, cada una con sus características y costumbres propias, sin embargo, para el objeto de este Acuerdo, nos enfocaremos en la región mixteca.

Que la región mixteca se caracteriza por climas del tipo semiseco cálido, cálido subhúmedo y templado subhúmedo, por lo que sus principales tipos de vegetación son selvas secas, varios tipos de matorrales áridos y bosques de encino, donde se encuentran diversas especies que deben ser objeto de protección y conservación, como lo es el venado cola blanca, una especie protegida y que ha tenido dificultades, debido a la caza furtiva en la región.

Que en el año de dos mil dieciocho, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretó que el derecho humano a un medio ambiente sano tiene una doble dimensión:

¹ INAFED (s.f.) Regionalización Puebla, formato en línea, obtenido de <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM21puebla/regionalizacion.html>

- Antropocéntrica o subjetiva: la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los otros derechos reconocidos en favor de la persona. En otras palabras, este derecho es interdependiente con otros múltiples derechos humanos, como la salud, la vida o la integridad personal.
- Objetiva o ecologista; busca preservar al medio ambiente como un bien jurídico en sí mismo, es decir que se protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos.

Que, la primera Sala ha señalado que *“la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho humano al medio ambiente, sin que sea necesaria la afectación de otro derecho fundamental.”*

Que, la dimensión objetiva o ecologista parte de una evolución en el derecho al medio ambiente sano, entendiendo a la naturaleza no sólo por su utilidad para los seres humanos, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta.

Que incluso la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que se debe reconocer personalidad jurídica a la naturaleza, y por ende derechos para la misma, no sólo en sentencias judiciales, sino en los ordenamientos constitucionales.

Que, en nuestro país todavía no llegamos a esa evolución en el derecho humano al medio ambiente sano, a pesar de que contamos que numerosos ecosistemas, donde coexisten varias especies que merecen ser objeto de protección.

Que investigadores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y de la Universidad Autónoma Metropolitana, coinciden en que en la región mixteca hay ciertos animales que se distribuyen exclusivamente en la depresión del río Balsas, como: el bagre del Balsas (*Ictalurus balsanus*), el tecolote del Balsas (*Otus seductus*) y el carpintero del Balsas (*Melanerpes hypopolius*).



Que, conforme a la investigación de las Universidades antes citadas, se mencionan otras especies, que si bien no son exclusivas de la región merecen protección y ser parte de las estrategias del aprovechamiento sustentable, como es el caso del venado de cola blanca mexicano².

Que, para entender mejor la situación de esta especie, es importante considerar los siguientes datos³:

Nombre común	Venado Cola Blanca
Nombre Científico	<i>Odocoileus virginianus (venado cola blanca)</i>
Características	<p>Especie formada por cerca de 38 subespecies, de las cuales 14 se distribuyen en México, y cuenta con las siguientes características fenotípicas: Color del pelaje suele ser café canela, con mezcla de color ante.</p> <p>Los machos tienen las siguientes medidas: longitud total 1.55 m, longitud del cráneo 24.1 cm, largo de la cola de 23.5 cm, pata trasera 41 cm, altura al hombro 91.5 cm.⁴</p>

² Villarreal, E. (2011) .Conservación y manejo del venado cola blanca en México: región mixteca poblana, formato electrónico, en Revista PCTI, en <https://pcti.mx/articulos/pcti-70-conservacion-y-manejo-del-venado-cola-blanca-en-mexico-region-mixteca-poblana/>

³ Gobierno del estado de Yucatán, (s.f) Venado de cola blanca, formato electrónico obtenido en https://www.yucatan.gob.mx/?p=venado_cola_blanca

⁴ Medina, G., (1991) Taxonomía, distribución y datos biológicos de los cérvidos, con especial atención en el venado cola blanca. Memorias del segundo curso de capacitación para profesionales en el manejo de fauna silvestre. Universidad Nacional Autónoma de México.



	Tiene las orejas muy pequeñas y a los machos le crece una cornamenta, en las épocas de apareamiento, además de que son más grandes que las hembras, con un peso entre 60 a 100 libras y las hembras pueden tener de 40 a 70 libras.
Distribución	Desde el oeste y el sur de Canadá, los Estados Unidos de América, México, América Central, Bolivia, las Guayanas y el norte de Brasil.
Hábitat	Generalmente se encuentra en zonas de montes que ofrezcan protección y la mayor parte de su alimento, ya que a pesar de que se alimentan temporalmente de pastos verdes y hierbas, son principalmente ramoneadores.
Usos tradicionales de la especie	Sus cornamentas se utilizan principalmente para la elaboración de artesanías y como adornos, mientras que su carne es apreciada para la elaboración de platillos regionales, por lo que en áreas rurales es común su caza como medio de subsistencia. Por otra parte, su piel suele ser utilizada para elaborar cinturones y zapatos entre otros artículos.

Que, esta especie forma parte del torneo de caza internacional denominado “El Súper Slam de los Venados de México”, o “Premio Hubert Thummler”, avalado por el Safari Club Internacional (SCI) Capítulo México⁵, por lo que no podemos dejar de lado el rol que juega esta especie en el desarrollo económico de la región mixteca, en el rubro de turismo cinegético.

Que incluso en febrero de dos mil diecisiete, el periódico el Sol de Puebla⁶ publicó una nota respecto a que la temporada de caza de esta especie genera una derrama económica de quinientos mil pesos, beneficiando a los ejidos de Contla San Miguel y Santa Cruz Achichipilco.

⁵ Villarreal, O., (2008). Premio Thummler: el súper slam de los venados de México. Pp 31-48 en Conservación y manejo de fauna cinegética de México 1 (Villarreal, O, F. J. Franco, J. Hernández, y S. Romero, eds.), Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

⁶ Reyes, E. (12 de febrero de 2017) Este es el municipio de Puebla en el que viven de la caza de venado, formato electrónico del periódico Sol de Puebla, obtenido de <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/este-es-el-municipio-de-puebla-en-el-que-viven-de-la-caza-de-venado-860363.html>

Que la comunidad de Contla San Miguel, Municipio de Teotlalco, cuenta con una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) donde hay un complejo ecoturístico que ofrece, además de la caza deportiva controlada, servicios de hospedaje, alimentación y esparcimiento en comunión con la naturaleza.

Que, esta Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre es administrada por los ejidatarios de la comunidad bajo la regulación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con el objetivo de aprovechar el turismo cinegético que genera la temporada de caza de venado cola blanca, mientras que promueve la conservación de la especie.

Que, la nota periodística antes citada, señala que los ejidatarios mantienen los santuarios para la conservación de la flora y la fauna sin el respaldo de la administración estatal, lo que complica su meta de mantener alejados a los cazadores furtivos, en atención a que la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre de Contla San Miguel tiene una extensión de mil quinientos cinco hectáreas y la de Santa Cruz Achichipilco tiene mil ochocientas hectáreas.

Que esto sería una evolución en el paradigma del derecho humano a un medio ambiente sano dentro de nuestro sistema jurídico mexicano, además de que se podría ratificar el compromiso de las autoridades en la protección y preservación de la naturaleza.

Que en la mixteca poblana existen núcleos de crianza de venado cola blanca en los que no existe un registro continuo de los especímenes; ante esta situación se presentan casos en los que grupos de cazadores furtivos, cazan por diversión y sin ningún control, causando grandes afectaciones a la especie.

Que por tal motivo es necesario conocer la cantidad de zonas protegidas tanto del ámbito federal, como estatal, para que las dependencias que se encuentran encargadas puedan informar sobre el estado que guardan estas áreas, con el fin de entender la problemática y tomar acciones ante esta situación que aqueja al Estado, como lo es la conservación de las especies y en especial del venado cola blanca que habita en Puebla, y sus subespecies.

Que es necesario atender estos problemas que enfrenta nuestra región, ya que la mixteca es un lugar hermoso, con una flora y fauna muy rica en diversidad, por lo que es importante conservarla para ofrecer un medio ambiente protegido para nuestras familias poblanas.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos presentado y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que informen a esta Soberanía sobre la cantidad y el estado que guardan las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS) que se encuentran en el Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, para que informe a esta Soberanía sobre las áreas naturales que existen en la entidad y el estado que guardan las mismas.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones implementen las medidas necesarias para la protección y conservación de la especie venado de cola blanca en la mixteca poblana.

Notifíquese.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE MAYO DE 2022

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JAIME NATALE URANGA
PRESIDENTE

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA CANTIDAD Y EL ESTADO QUE GUARDAN LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMAS) QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO DE PUEBLA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.